



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Medellín, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 008 2017 00217 00
Demandante	Gildardo Alonso Acosta Molina y otro
Demandado	José Heledy Criollo Fernández
Asunto	Requiere al secuestre e incorpora escrito sin pronunciamiento teniendo en cuenta que el Despacho ya se pronunció al respecto
AS No.	173V (1062)

En escrito elevado por la señora Francly López Estrada, solicita se imponga una sanción pecuniaria, se prive de la libertad y se embargue el inmueble con M.I. **355-4900** propiedad del señor Jesús Eduardo Barrios Guzmán quien es inquilino del bien inmueble con F.M.I. No. **001-740883** adjudicado a **INVERSIONES FLJ SOCIEDADES EN COMANDITA SIMPLE** mediante auto de fecha 30 de septiembre de 2019, toda vez que éste se ha negado hacer la entrega del referido bien si no se le paga una prima. Se le significa a la memorialista que es deber de la secuestre proceder a la entrega del inmueble a su adjudicatario, tal y como se ordenara en el auto mediante el cual se aprobó el remate, pudiéndose observar además que como ello no ha ocurrido a la fecha, se dispuso comisionar a la autoridad competente para que proceda a hacer la referida entrega. Ello sin perjuicio de que la interesada presente las denuncias que estime necesarias y pertinentes ante las autoridades competentes.

Se debe indicar igualmente, que en el presente caso, corresponde a la secuestre rendir cuentas de su actuación al Juzgado, dando cuanta de cualquier circunstancia irregular, con el fin de adoptar los correctivos pertinentes, para lo que nuevamente se le requiere, so pena de ser sancionada. Oficiese en tal sentido.

De otro lado, se agrega al expediente el escrito obrante a folio 331 sin pronunciamiento adicional, teniendo en cuenta que esta judicatura mediante auto de febrero 14 de la presente anualidad comisionó a los **Juzgados Transitorios Civiles Municipales de Medellín (Reparto)** para que se sirvan realizar la entrega real y material del bien inmueble con F.M.I. No. **001-740883** al adjudicatario

INVERSIONES FLJ SOCIEDADES EN COMANDITA SIMPLE, Despacho comisorio
que fue retirado el día 03 de marzo de 2020.

**NOTIFÍQUESE,
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

32867ad3b593db782d71e5f550fa2577858b7a80abc877e8635eb40c828adcec

Documento generado en 28/07/2020 06:32:49 p.m.